

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 30 DE MARZO DE 1977

No. 18.304

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 11 de 15 de marzo de 1977, por la cual se deroga el Decreto de Gabinete No. 246 de 6 de agosto de 1969 y se crea el Patronato de la Feria Internacional de David.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DEROGASE EL DECRETO DE GABINETE Y SE CREA EL PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE DAVID

LEY NUMERO 11
(De 15 de marzo de 1977)

Por la cual se deroga el Decreto de Gabinete 246 de 6 de agosto de 1969 y se crea el PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE DAVID.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.— Créase una entidad con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en el régimen administrativo, sujeto a la política económica del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 2o.— La entidad tendrá como finalidad organizar y realizar ferias y exposiciones con carácter nacional e internacional en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

ARTICULO 3o.— Dicho organismo se denominará PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE DAVID y tendrá su sede en David, pero podrá instalar oficinas en cualquier parte del territorio nacional.

ARTICULO 4o.— EL PATRONATO estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes organismos:

- Ministerio de Desarrollo Agropecuario;
- Ministerio de Comercio e Industrias;
- Asociación de Ganaderos, Capítulo de Chiriquí;
- Consejo Provincial de Coordinación;
- Cámara de Comercio e Industrias, Capítulo de Chiriquí;
- Consejo Municipal de David;

- Asociación de Periodistas de Chiriquí;
- Club de Leones de David;
- Cámara Junior de David;
- Club Rotario;
- Club 20-30 de David; y
- Universidad de Panamá, Centro Regional.

Cada uno de los miembros principales tendrá un suplente designado por el organismo al cual pertenece el principal. En el caso de la Universidad, podrá ser estudiante o profesor designado por el Director de la Extensión.

Cada miembro principal y su suplente serán nombrados por un período no menor de dos (2) años en forma escalonada, cuyo procedimiento será reglamentado por el PATRONATO.

EL PATRONATO contará con el asesoramiento necesario del Estado, a través de sus departamentos especializados.

ARTICULO 5o.— EL PATRONATO tendrá una Junta Directiva, una Gerencia y las unidades administrativas que sean necesarias.

ARTICULO 6o.— La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario, que serán elegidos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del PATRONATO.

ARTICULO 7o.— La Gerencia General será escogida por la mayoría del PATRONATO.

ARTICULO 8o.— Los miembros del PATRONATO y de la Junta Directiva así como los asesores prestarán sus servicios con carácter ad-honorem.

ARTICULO 9o.— El Representante Legal del PATRONATO será el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto el Vicepresidente.

ARTICULO 10o.— Las decisiones del PATRONATO serán tomadas por la mayoría de los miembros que lo integran y en caso de empate votará el Presidente.

ARTICULO 11o.— La Junta Directiva establecerá los comités que considere necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos y designará a los miembros del PATRONATO que los integrarán. Los comités funcionarán bajo las normas señaladas en el Reglamento Interno. El Presidente del PATRONATO será miembro nato de cada comité.

ARTICULO 12o.— Son funciones básicas del PATRONATO:

- Organizar anualmente la Feria Internacional de David;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Edificio Renacimiento, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hormosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, S-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Edición General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número de cuenta: B/0.15. Solicitar en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Elroy Alfaro 4-16.

b) Organizar periódicamente ferias generales, especializadas, internacionales, nacionales, regionales o locales, en las que prioritariamente se promuevan productos agropecuarios e industriales y se divulgue la imagen de Panamá en sus diversos aspectos;

c) Prestar servicios permanentes a la comunidad en los aspectos culturales, educativos, deportivos y sociales en especial para beneficio de la niñez y la juventud;

d) Dictar su Reglamento Interno, el cual deberá ser aprobado por el Organismo Ejecutivo;

e) Administrar su patrimonio;

f) Nombrar el personal permanente y temporal requerido para el cumplimiento de sus actividades;

g) Preparar el proyecto de presupuesto de rentas y gastos;

h) Elaborar y aplicar el reglamento de funcionamiento de cada uno de los eventos que realicen;

i) Designar a los asesores cuyos servicios requieran los diversos comités o el PATRONATO;

j) Gestionar ante las autoridades competentes el apoyo y las facilidades necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos; y

k) Rendir un informe anual de sus actividades al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a la Contraloría General de la República, y a todas aquellas personas jurídicas, públicas o privadas de las cuales reciba subvenciones.

ARTICULO 13: EL PATRONATO de la Feria Internacional de David estará exento de todo impuesto nacional y tendrá franquicia postal y telegráfica. En sus actuaciones judiciales tendrá los mismos privilegios de la Nación.

ARTICULO 14.— Para la celebración de las ferias internacionales se permitirá la entrada al país, libre de impuestos de importación y sin depósito de garantía, productos industriales. La introducción de estos será con fines de exhibición y venta, exclusivamente dentro del recinto ferial de los productos industriales, manufacturados o semifacturados y de aquellos productos agrícolas - pecuarios que hayan sufrido algún grado de transformación industrial producidos por empresas industriales establecidas en otros países para estos fines.

ARTICULO 15.— Para los efectos del artículo anterior se crea un comité integrado por un miembro de la Junta Directiva del PATRONATO y por un funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y del Ministerio de Desarrollo Agropecuario el cual tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar el reglamento mediante el cual se regula la entrada al país libre de impuesto de importación y sin depósito de garantía, los productos industriales manufacturados o semi-facturados y los productos agrícolas - pecuarios que hayan sufrido algún grado de transformación industrial producidos por empresas industriales establecidas en otros países para estos fines y cuya introducción en la feria será con fines de exhibición y venta dentro del recinto ferial exclusivamente. Dicho Reglamento será aprobado por el Ministerio de Comercio e Industrias;

b) Decidir sobre la admisión al país libre de impuestos de los productos destinados a la Feria Internacional en cantidades que, en todo caso, guarden relación con lo indicado en el Reglamento.

c) Remitir a cada expositor, el formulario de exoneración con indicación de la cantidad y valor de los artículos que pueda introducir al país, libre de impuestos. Este formulario de exoneración deberá acompañar a las mercancías cuando estas se introduzcan en el país; y

d) Resolver sobre la admisión al país de los productos incluidos en listas de libre intercambio en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales de conformidad con las instrucciones que dicte el Ministerio de Comercio e Industrias cuando se trate de artículos sujetos a cuotas.

ARTICULO 16.— Ninguna persona natural o jurídica podrá obtener título constitutivo de dominio sobre las mejoras que construyan dentro de las fincas patrimoniales del PATRONATO, pero aquellas personas que construyan en sus propios recursos alguna mejora en tales fincas, deberán celebrar contrato con el PATRONATO, que le garantice el uso de estas.

ARTICULO 17.— Derógase en todas sus partes el Decreto de Gabinete 246 de 6 de agosto de 1969 y cualquier disposición anterior que sea contraria a la presente Ley.

ARTICULO 18.— Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO B.

Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Educación,
ARITIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas
NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSA B.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación y
Política Económica, etc.,
GUSTAVO GONZALEZ

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

Leda, NILSA CHUNG B.
Con vista del Memorial que antecede,
CERTIFICA:

Que al tomo 402, folio 568, asiento 88,740 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el día 3 de enero de 1961, la sociedad anónima denominada CANTALEX, S.A. organizada y existente mediante escritura Pública No. 27 54 Otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el día 30 de diciembre de 1960.

Que en la Ficha 010281, Rollo 412, Imágen 0428 de la Sección de Micropelícula Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrito desde el día 7 de marzo de 1977, el Convenio de Disolución de la sociedad CANTALEX, S.A. el cual en parte dice lo siguiente: "3. Por el presente se declara disuelta la referida CANTALEX, S.A. a partir de la fecha". Dicho convenio de Disolución fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 1134 Otorgada el día 24 de febrero de 1977 ante la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, hoy veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Leda, NILSA CEUNG B.
CERTIFICADORA

L265151
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34

La susrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A PEDRO DE LA CRUZ SANCHEZ, varón, panameño, casado, trigueño, nacido el día 17 de junio de 1941, hijo de Pedro de la Cruz (q.e.p.d.) y de Felicidad Sánchez, cediado bajo el No. 8-105-47, residente en Villa Guadalupe, Calle "M", casa No. 16-21, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal, y cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

En merito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **CONDENA** a PEDRO DE LA CRUZ SANCHEZ, varón, panameño, casado, trigueño, comerciante, cedula No. 8-105-47, nacido en la ciudad de Panamá el día 17 de junio de 1941, hijo de Pedro De la Cruz (a.e.p.d.) y de Felicidad Sánchez, residente en Villa Guadalupe, Calle "M", casa No. 16-21, localizable en el teléfono No. 61-8995, a la pena principal de DIECIOCHO (18) MESES DE RECLUSION que debiera cumplir en el establecimiento penal destinado para tal fin por el Organismo Ejecutivo, al pago de la MULTA de CIENTO SESENTA BALBOAS (B/ 160,000) a favor del Tesoro Nacional y al pago de los gastos procesales como reo del delito de "Estafa", en perjuicio de Armando Morrell, José Rufino Guerra, Licores Florencia y el Banco Nacional de Panamá (4 casos acumulados).

Y, como quiera que no hay constancias en autos demostrativas de que el sentenciado Pedro De la Cruz Sánchez se encuentra en libertad bajo fianza **ORDENASE** la inmediata captura para los efectos del cumplimiento de la pena impuesta.

Por cumplido lo anterior, infórmese al DENI y a la Sección de Estadística Judicial de la Contraloría General de la República sobre el resultado final de este negocio, y archívese el mismo; previa anotación de su copia en el libro de registros respectivo.

DERECHO: Artículos: 17, 18, 24, 24-a, 37, 66 y 360 del Código Penal; y, 2152, 2153, 2157, 2215 y 2216 del Código Judicial, y Ordinal 5o. del artículo 1056 del Código Fiscal.

Notifíquese y cúmplase,
La Juez (Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel
El Srío. (Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Se advierte al sentenciado PEDRO DE LA CRUZ SANCHEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar al sentenciado PEDRO DE LA CRUZ SANCHEZ y ponerlo a órdenes de este Juzgado.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sentenciado PEDRO DE LA CRUZ SANCHEZ y cooperen en su captura, so pena de ser juzgado como encubridores del delito del cual se lo persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al sentenciado PEDRO DE LA CRUZ SANCHEZ, lo anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, diez (10) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel.
El Secretario
(Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.

AVISO DE REMATE

ROBERTO RIOS RIOS, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LAS TABLAS, contra el ejecutado ALCIDES CARDENAS o ALCIDES GRACIA CARDENAS, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LAS TABLAS, contra ALCIDES CARDENAS o ALCIDES GRACIA CARDENAS se ha señalado el día DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (1977) para que tenga lugar el REMATE de los derechos posesorios que ejerce el ejecutado sobre el siguiente bien:

Un globo de terreno denominado Los Moritos, de aproximadamente cien (100) hectáreas, ubicado en Los Bajitos, Distrito de Mascaracas, Provincia de Los Santos, alinderado así:

Norte: José de Las Mercedes Mudarra y Tomás Rodríguez;
Sur: José de Las Huertas y Tomás Rodríguez; y
Este: Sebastián Huertas y Tomás Rodríguez;
Oeste: José de Las Mercedes Mudarra".
Valor: avaluado por peritos en B/14,250.00.

Servirá de base para el REMATE la suma de catorce mil doscientos balboas con 00/100 (B/14,250.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE.

Desde las ocho de la mañana (8 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día que se señala para la subasta, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión de despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975:

En los cobros por jurisdicción coactiva y ante los Tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en remata bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los juicios ejecutivos en que el Banco Nacional de Panamá sea parte se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós (22) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo se remitirá para su publicación legal.

(fdo) Roberto Ríos Ríos Secretario en funciones de Aiguacil Ejecutor.
Es fiel copia del Original
Chitré, 22 de marzo de 1977.
(fdo) Roberto Ríos Ríos
Secretario

AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, contra los ejecutados CARLOS MANUEL GRANADOS RIOS, LUIS A HENRIQUEZ Y ALFREDO ERNESTO ENRIQUEZ, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra los ejecutados CARLOS MANUEL GRANADOS RIOS, LUIS A HENRIQUEZ, ALFREDO ERNESTO HENRIQUEZ, señalado el día catorce (14) de abril, para que tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se detallan:

Finca 11.733, inscrita al Folio 384 del Tomo 1045, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de Propiedad de CARLOS MANUEL GRANADOS RIOS, la finca consiste en un lote de terreno urbano, ubicado en el Cabrero, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, linderos: Norte: terrenos de Rolando Angulo; Sur: Avenida E Sur, calle que conduce a los predios universitarios. Este: terrenos de Chichi Zebeda. Oeste: calle sin número. Superficie de 1,001 metros cuadrados, con un avalúo de B/4.75 el metro cuadrado.

Finca 11.495, inscrita al Folio 170, del Tomo 1035, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad de CARLOS MANUEL GRANADOS RIOS, consiste en un lote de terreno urbano, situado en Puerto Armuelles, Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte: Calle que conduce a la casa de Elias Malca.

ur: Quebrada Arena. Este terrenos de Jorge Olmos. Oeste: prada Arena, Superficie de 5,425 Mts2, con un avalúo de 75 el metro cuadrado.
Inca 15,061, inscrita al Folio 68 del Tomo 1327, del Istro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, propiedad de CARLOS MANUEL GRANADOS RÍOS, siste en un lote de terreno semi urbano, ubicado en Mata del ice, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia Chiriquí. Linderos: Norte: calle sin nombre. Sur: lotes de la madre. Este: lotes de la finca madre. Oeste: quebrada. Se uentra situada a 50 mts. de la finca del señor Alvaro Miranda. erficie de 2,800. Mts2, con un avalúo de 6/1.00 el metro drado.

servirá de base para el REMATE, la suma de DIECISIETE CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON VEINTISIETE NTESIMOS (B/17,049.27), y serán posturas admisibles las cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Se aceptarán posturas por cada una de las fincas siempre y ndo se cubran las 2/3 partes del avalúo de los mismos.

Para habilitarse como postor se requiere consignar vviamente en el Secretaría del Tribunal, el cinco (50/o) por to de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la e (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta, se aceptarán uestras, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas e pujas, hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Si el día señalado para el REMATE no fuere posible efectuarse a suspensión del Despacho Público, decretado por el Organo cutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día iente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas aladas.

ARTICULO 1259. En todo REMATE el postor deberá para e postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la ca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por a de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte el rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se glrá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas n admisibles, consignar el 200/o del avalúo dado al bien que remata, exceptuando al caso de que el ejecutante haga postura or su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá a bienes del ejecutado, destinados para el pago, y se entregará el ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de nformidad con la Ley".

ARTICULO 1268. Cuando no ocurra quien haga postura por e dos terceras partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho días (8) ni después de nce (15) días de la fecha en que se anuncia al público el evo remate por carteles o por periódicos, en la forma que dena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se a por la mitad del avalúo".

LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975.
En los casos que el BANCO NACIONAL DE PANAMA omueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas que en echo determine la Junta Directiva de dicha Institución. EL ANCO NACIONAL DE PANAMA, podrá adquirir en remata, ones de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. n dichos juicios, se anunciará al público el día del remate que a podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o ublicación del anuncio".

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate, en lugar ublico de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de arzo de mil novecientos setenta y siete (1977) y se exhiben las opias correspondientes para su publicación.

RUBIELA CORDOBA TELLO

SECRETARIA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTORA.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
David, veintitrés (23) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977).

RUBIELA CORDOBA TELLO
LA SECRETARIA.

EDICTO EMPLAZATORIO No.19

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A EMMAL MALCA DE NACHBIN, mujer, panameña, mayor de edad, nacida el día 10 de mayo de 1942, hija de Alberto Malca y de Celina de Malca, con cédula de identidad personal No. 3-40-628, con residencia en Calle Alberto Navarro, Edificio Jacaranda, apartamento No.1 y de padrero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTOMUNICIPAL, PANAMA, DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS."

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a EMMAL MALCA DE NACHBIN, mujer, panameña, de 33 años de edad, casada, cedula No.3-40-628, hija de Alberto Malca y de Celina de Malca, residente en Calle Alberto Navarro, edificio Jacaranda, apartamento No.1 de oficinas domésticos, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "lesiones personales" causadas por imprudencia en perjuicio de José Alberto Tejada Martínez asimismo, SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de JOSE ALBERTO TEJADA MARTINEZ, varón, panameño con cédula de identidad personal No.8-95-5, hijo de Arcenio Tejada y Guillermina Martínez de Tejada, residente en la Barriada La Siesta, Tocumen, casa No.237, entrada del Kiosco San Martín, teléfono 22-4752 (Familia Tejada) y 64-6013 (oficina).

El Licdo. Manuel A. Herrera continuará a cargo de la defensa de la enjuiciada Emma Malca de Nachbin, según poder vs. a fs. nueve (9).

Quenten las partes con el término común de tres días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en el presente juicio.

DERECHO: Artículos 2137, ordinal 2o, y 2147 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.

La Juez, (fdo) Licda, Zoila Rosa Esquivel

El Srco, (fdo) Licdo, Manuel J. Madrid D.

Se advierte a la enjuiciada EMMAL MALCA DE NACHBIN, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto para notificar a la enjuiciada EMMAL MALCA DE NACHBIN, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, ocho (8) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976) a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(Fdo) Licda, Zoila Rosa Esquivel

El Secretario,
(Fdo) Licdo, Manuel J. Madrid D.

EDICTO EMPLAZATORIO No.30

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A CARLOS RICAURTE CUETO GORDON, varón, panameño, mayor de edad, soltero, trigueño, hijo de Demetrio Cueto y Pascuala Gordon, con cedula bajo el No.8-148-577, hijo de Demetrio Cueto y Pascuala Gordon, residente en Calle 17 oeste, casa No.-13-107 apto. No.5 y de padrero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL --Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis."

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a CARLOS RICAURTE CUETO GORDON, varón, panameño, mayor de edad, soltero, triguero, nacido el día 23 de junio de 1948, hijo de Demetrio Cueto y Pasquafía Gordón, cedulaado bajo el No. 8-148-577, residente en Calle 17 Oeste, casa No. 13-107, apartamento No. 6 a cumplir DOS MESES DE RECLUSION en el establecimiento penal destinado para tal fin por el Organó Ejecutivo y al pago de la MULTA DE VEINTE BALBOAS (B/20.00) a favor del Tesoro Nacional, al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de "Estatu" en perjuicio de Mauricio Verbel Berroa.

El sentenciado Carlos Ricaurte Cueto Gordón tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta, el tiempo que estuvo detenido por esta causa, o sea desde el 18 de abril al 21 de mayo de 1975.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de la notificación del sentenciado Cueto Gordón mediante Edicto Emplazatorio.

Como quiera que el Licdo. Danilo Lombardo ya no ejerce las funciones de Defensor de Oficio, designese al Licdo. Atenógenes Rodríguez, para que continúe con la defensa de Cueto Gordón en el estado en que se encuentra.

DERECHO: Artículos: 17, 24, 37, 60 y 360 del Código Penal; 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2348, 2349, 2350, y 2356 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE,

La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel
El Srto. (fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Se advierte al sentenciado CARLOS RICAURTE CUETO GORDON, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar al sentenciado CARLOS RICAURTE CUETO GORDON, y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del sentenciado CARLOS RICAURTE CUETO GORDON y cooperen con su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiéndolo no denunciaron, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al sentenciado CARLOS RICAURTE CUETO GORDON, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976) a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

La Juez,
(fdo), Licda. Zoila Rosa Esquivel
El Secretario,
(fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D.

AVISO DE DESOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8013 de 14 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 007314 Rollo 286, Imagen 0288 de la Sección de Microfilmula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ANTIBES MARITIME, S.A."

Panamá, 4 de enero de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.,
Céd. 8-136-596

L234313
(única publicación)

AVISO DE DESOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9637 de 3 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 007613, Rollo 296, Imagen 0124 de la Sección de Microfilmula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ALANDA SHIPPING TRADING, S.A."

Panamá, 11 de enero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.,
Céd. 8-136-596

L234311
(única publicación)

AVISO DE DESOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8086 de 14 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 007313, Rollo 286, Imagen 0289 de la Sección de Microfilmula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DOLAN, S.A."

Panamá, 4 de enero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.,
Céd. 8-136-956

L234112
(única publicación)

AVISO DE DESOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 9643 de 3 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 007187 rollo 282 Imagen 0074 de la Sección de Microfilmula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada AMUSCAL SHIPPING AND SECURITIES INC.

Panamá, 7 de enero de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.,
Céd. 8-136-596

L234312
(única publicación)

AVISO DE DESOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 155 de 6 de enero de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 008164 rollo 322 Imagen 0438 de la Sección de Microfilmula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SANTAL HOLDINGS S.A.

Panamá, 20 de enero de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.,

L217403
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2262 de 11 de marzo de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de marzo de 1977, a la Ficha 010976, Folio 451 e Imagen 0150 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "NAVIERA DIONISIA, S.A."

L 285309
(Única publicación)

AVISO

Por este medio de la Escritura Pública No. 2265 de 11 de marzo de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de marzo de 1977, a la Ficha 010978, Rollo 451 e Imagen 0178 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "BERIA COMPAÑIA NAVIERA S.A."

L 285310
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública número 2192 del día 10 de marzo de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 18 de marzo de 1977 a la Ficha 010916, Rollo 446, Imagen 0067, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "NAVIERA FOLGARIA, S.A."

L 285219
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2176 de 9 de marzo de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de marzo de 1977, a la Ficha 010764, Rollo 438 e Imagen 0183 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad, "COMPANIA DE NAVEGACION GLASTENIA, S.A."

L 285232
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Alcalde Municipal ENCARGADO, del Distrito de Tolé al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Manuel Castellón, natural y vecino de este distrito se encuentra depositado un novillo color amarillo claro talla tercera buena cahi congo con un peso aproximado de ochocientas (800) libras marcado a fuego como única señal o marca así: (2A)

Que este animal se encuentra desde hace cuatro (4) años, en la finca de su señor padre Arturo Castellón denominada "POTRERO REDONDO" situada en jurisdicción del corregimiento cabecera de Tolé sin que durante ese período lo haya reclamado persona alguna como su dueño, habiéndose constar que llegó allí sin castrar.

Este animal fue denunciado en esta Alcaldía por el propio depositario señor Castellón.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de esta secretaría y lugares concurridos de la población como copia del mismo será enviado a la gaceta oficial para su publicación a fin de que todo aquel que se crea dueño del mismo haga valer sus derechos en este despacho, durante el término de duración de este Edicto o sea dentro de los treinta (30) días siguientes a su fijación.

Si durante dicho tiempo no se presentare que hiciere valer sus derechos comprobadamente será pasado al Tesoro Municipal para su remate en almoneda pública.

Se fija el presente Edicto y copia del mismo se envía a la gaceta oficial, hoy once (11) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977). Derecho: Artículo 1601 C. ADM.

EL ALCALDE
Manuel María Aguila

LA SECRETARIA
Delfilia Hernández.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1686 de 25 de febrero de 1977 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de marzo de 1977, a la Ficha 010665, Rollo 432 e Imagen 0117 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "MARITIMA SIRAC, S.A."

L 285233
(Única publicación)

AVISO DE REMATE:

EL SUSCRITO, EUGENIO BOSQUEZ O., Secretario Titular del Juzgado Municipal del Distrito de Océ, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, al PÚBLICO en general,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo propuesto por LEONIDAS GONZALEZ GIL contra JUAN ELOY CORDOBA, se han señalado las horas hábiles del día veintidós (22) del mes de abril próximo -de este año- para llevar a cabo el REMATE en Pública Subasta del Bien Inmueble de propiedad de la Parte Demandada, que se describe:

"Un lotecito de terreno o finquita de más o menos seis hectáreas cultivado con pasto artificial (taragua) y varios FRUTALES -trece (13) Aguacates, un (1) cocotero, cuatro (4) naranjos (dos dulces y dos de los llamados mandarinos), dos (2) matojos de guineo Manzano, situado en este Distrito de OCU y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE, propiedad de MARIA LUCRECIA CHAVEZ VIUDA DE CHAVEZ;

SUR, Propiedad de JOSE ANGEL BARRIA;

ESTE, propiedad de ARCADIO BERTO CASTILLERO y

OESTE, propiedad de JOSE ANGEL BARRIA que, se extiende hasta el SUROESTE.

Que de las seis (6) hectáreas hay que restarle mil (1,000) metros como superficie calculada que ocupa la habitación del Deudor Juan Eloy Córdoba, quedando el lote de tierra en su totalidad de cinco (5) hectáreas, con nueve mil (9,000) metros que, de acuerdo con la Opinión

Pericial, le dieron un precio a dicho lote de tierra de NOVECIENTOS BALBOAS (B/900,00), a razón de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/150,00) por HECTAREA; lote de terreno que viene manteniendo DERECHOS POSESORIOS pública y pacíficamente durante más de CATORCE (14) AÑOS de plena y legítima propiedad del DEUDOR CORDOBA; y que, está ubicado en este Distrito de Océ, Provincia de Herrera, el cual fue debidamente reconocido y avaluado por Peritos al tenor de la Ley".

Servirá de base para el Remate, la suma de NOVECIENTOS BALBOAS (B/900,00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el cinco por ciento (5%) de la base del Remate

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta la ADJUDICACION DEL BIEN al mejor POSTOR.

Se advierte que, si el día señalado para el Remate, no pudiere efectuarse por suspensión de los términos por el Organó Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugares públicos de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos (22) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias del mismo se mantienen a disposición de la Parte Interesada, para su publicación.

El Secretario, en Funciones de ALGUACIL EJECUTOR
EUGENIO BOSQUEZ O.

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA

A. FRANCISCO DE LA GUARDIA LIZANO (Representante Legal de la empresa FUTURO, S. A.), para que contados diez -10- días apartir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto la empresa EQUIPOS CARIBE, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este despacho por el término de diez -10- días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación hoy, veinticuatro -24- de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977).

DRA. ALMA L. DE VALLARINO
JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA.

FDO. LUIS CARLOS BENITEZ CRUZ
SECRETARIO

L285262
Única publicación.

EDICTO No. 58

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor JOSE MANUEL GIRALDEZ, mayor, de edad, panameño, con cédula de identidad personal, No. 8-AV-96-147, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado BDA. BUENA VISTA, Corregimiento Balboa donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Lilia Garibaldo Ramos, Arquímedes de León con 13,92 mts

SUR; Calle U Oeste con 9,63 mts

ESTE: José Gabriel Palma con 30,64 mts

OESTE: Mario Augusto Herrera con 30,80 mts.

Area total del terreno trescientos sesenta metros con ochenta y tres centímetros cuadrados (360,83) M2

Con base a lo dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 9 de febrero de mil novecientos sesenta y siete

EL ALCALDE GASTON G. GARRIDO G.
Director del Dpto. de Catastro Mpal. Tomás R. Marino H.

Es fiel copia de su original. La Chorrera nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete

L285314
Única publicación.

LICDA. NILSA CHUNG B.

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,

CERTIFICA:

Que al Folio 383, Asiento 122.125, bis, del Tomo 689, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada CONTRATISTAS PARA MANUFACTURAS DE ENVASES LIMITADA, S. A. CUYO Pacto Social fue Protocolizado mediante Escritura Pública No. 2648, de 16 de septiembre de 1969, de la Notaría Segunda del Circuito, e inscrita al 19 de septiembre de 1969, Que a la Ficha 009.709, Rollo 387, Imagen 044, de la Sección de Micropeffoulas (Mercantil), de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la Escritura Pública No. 658, de 10 de febrero de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito al 25 de febrero de 1977, que en parte dice: " por el presente consentimos, decidimos y resolvemos disolver dicha sociedad. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve y treinta de la mañana del día veintuno de marzo de mil novecientos setenta y siete.

NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA.

L285 53.
Única publicación

EDITORA RENOVACION, S.A.